



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLII

Victoria, Tam., miércoles 18 de octubre de 2017.

Número 125

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 6680.- Expediente Número 314/2013, relativo al Juicio Oral Mercantil.	3	EDICTO 6882.- Expediente Número 00158/2017, relativo al Juicio Divorcio Necesario.	11
EDICTO 6768.- Expediente Número 94/2013, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	3	EDICTO 6883.- Expediente Número 00441/2017, relativo al Juicio Sumario Civil.	11
EDICTO 6865.- Expediente Número 00445/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	3	EDICTO 6884.- Expediente Número 00373/2016, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	12
EDICTO 6866.- Expediente Número 00264/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Usucapión.	4	EDICTO 6885.- Expediente Número 215/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	13
EDICTO 6867.- Expediente Número 00236/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Usucapión.	4	EDICTO 6886.- Expediente Número 321/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	15
EDICTO 6868.- Expediente Número 00461/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	4	EDICTO 6889.- Expediente Número 01442/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 6869.- Expediente Número 00773/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Guarda y Custodia y Convivencia.	4	EDICTO 6890.- Expediente Número 01013/2017; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 6870.- Expediente Número 00633/2016, relativo al Juicio Hipotecario Civil.	5	EDICTO 6891.- Expediente Número 988/2017, relativo al Sucesión Intestamentaria.	16
EDICTO 6871.- Expediente Número 00746/2014, relativo al Juicio Hipotecario	5	EDICTO 6892.- Expediente Número 01011/2017, relativo al Sucesión Intestamentaria.	17
EDICTO 6872.- Expediente Número 00199/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	7	EDICTO 6893.- Expediente Número 1525/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 6873.- Expediente Número 862/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado.	7	EDICTO 6894.- Expediente Número 213/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 6874.- Expediente Número 637/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado.	7	EDICTO 6895.- Expediente Número 01428/2017; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 6875.- Expediente Número 00540/2015, relativo al Juicio Divorcio Necesario.	8	EDICTO 6896.- Expediente Número 1012/2017, Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 6876.- Expediente Número 01429/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Reglas de Convivencia y Designación de Custodia.	8	EDICTO 6897.- Expediente Número 01195/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
EDICTO 6877.- Expediente Número 1054/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	9	EDICTO 6898.- Expediente Número 01355/2017; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
EDICTO 6878.- Expediente Número 00835/2017 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado.	9	EDICTO 6899.- Expediente Número 01186/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
EDICTO 6879.- Expediente Número 00492/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado.	9	EDICTO 6900.- Expediente Número 01414/2017; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
EDICTO 6880.- Expediente Número 00514/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	10	EDICTO 6901.- Expediente Número 01389/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
EDICTO 6881.- Expediente Número 322/2017, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	10	EDICTO 6902.- Expediente Número 01294/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
		EDICTO 6903.- Expediente Número 01246/2017; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.		Pág.
EDICTO 6904.- Expediente Número 01365/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19	EDICTO 6934.- Expediente Número 00734/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	25
EDICTO 6905.- Expediente Número 98912017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19	EDICTO 6935.- Expediente Número 1126/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	25
EDICTO 6906.- Expediente Número 01400/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19	EDICTO 6936.- Expediente Número 01151/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	26
EDICTO 6907.- Expediente Número 01140/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20	EDICTO 6937.- Expediente Número 00363/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	26
EDICTO 6908.- Expediente Número 01220/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20	EDICTO 6938.- Expediente Número 1367/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	27
EDICTO 6909.- Expediente Número 00712/2017, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	20		
EDICTO 6910.- Expediente Número 01479/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20		
EDICTO 6911.- Expediente Número 00296/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20		
EDICTO 6912.- Expediente Número 603/2017 relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	20		
EDICTO 6913.- Expediente Número 00342/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21		
EDICTO 6914.- Expediente Número 01208/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21		
EDICTO 6915.- Expediente Número 01227/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21		
EDICTO 6916.- Expediente Número 00964/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21		
EDICTO 6917.- Expediente Número 01107/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21		
EDICTO 6918.- Expediente Número 01614/2015; la tramitación del Juicio Sucesorio Intestamentario.	22		
EDICTO 6919.- Expediente Número 00492/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22		
EDICTO 6920.- Expediente Número 00906/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22		
EDICTO 6921.- Expediente Número 01034/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22		
EDICTO 6922.- Expediente Número 00929/2017, relativa al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22		
EDICTO 6923.- Expediente Número 01436/2017, relativa al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23		
EDICTO 6924.- Expediente Número 01224/2017, Juicio Sucesorio Intestamentario.	23		
EDICTO 6925.- Expediente Número 01656/2017, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	23		
EDICTO 6926.- Expediente Número 01107/2017, relativo al Juicio Sucesión Testamentaria.	23		
EDICTO 6927.- Expediente Número 01697/2016; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23		
EDICTO 6928.- Expediente Número 00972/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24		
EDICTO 6929.- Expediente Número 00527/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24		
EDICTO 6930.- Expediente Número 01609/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24		
EDICTO 6931.- Expediente Número 00181/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24		
EDICTO 6932.- Expediente Número 00089/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	24		
EDICTO 6933.- Expediente Número 00095/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	25		

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha ocho de septiembre del año dos mil diecisiete (2017), dictado en el Expediente Número 314/2013, relativo al Juicio Oral Mercantil, promovido por el Licenciado Felipe de Jesús Pérez González en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de ENRIQUE BALDERAS HERNÁNDEZ Y NANCY SELENE AGUILAR ROJAS, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble:

Consistente en: A).- Bien inmueble terreno urbano, ubicado en calle Patricio González Almaguer, número 808, lote 21 manzana 5, del Fraccionamiento Rincón de Tamatan II, con una superficie de 124.08 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE 14.75 metros con calle Ignacio Comonfort, AL ESTE 17.00 metros con lote 20, AL SUR 7.64, metros con calle Patricio González Almaguer y AL OESTE 869 metros con calle Ignacio Comonfort y calle Patricio González Almaguer identificado como Finca Número 101315 del municipio de Victoria, Tamaulipas, valuado por la cantidad de \$406,000.00 (CUATROCIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) según dictamen pericial que obra en autos, en la inteligencia de que la persona que quiera intervenir en la subasta como postores, deberá exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor del bien que se seca a remate.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia en el Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto el día OCHO (08) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017), A LAS DOCE HORAS (12:00), para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda.

ATENTAMENTE.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 20 de septiembre del 2017.- El C. Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. GASTÓN RUIZ SALDAÑA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

6680.- Octubre 10, 12 y 18.-3v3.

EDICTO**Juzgado Cuadragésimo Noveno de lo Civil.
Ciudad de México.****SE CONVOCAN POSTORES**

En los autos originales del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por PRIMERO FIANZAS, S.A. DE C.V. en contra de FERNANDO REQUENA CHÁVEZ, Expediente Número 94/2013, el C. Juez Cuadragésimo Noveno de lo Civil en la Ciudad de México, mediante proveídos veintinueve de junio de dos mil diecisiete, señaló las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Segunda Almoneda, respecto del bien inmueble

embargado ubicado en: Finca Número veinticuatro mil trescientos veintitrés (24323), del municipio de Victoria, terreno urbano lote tres, manzana siete, colonia América de Juárez en Ciudad Victoria, Estado de Tamaulipas; sirviendo como base para el remate la cantidad de \$2'043,000.00 (DOS MILLONES CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiente al valor promedio de ambos avalúos, con la rebaja del diez por ciento en términos de lo dispuesto por el artículo 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al Código de Comercio, siendo a su vez dicha postura legal

Ciudad de México, a 28 de septiembre de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos "B" del Juzgado Cuadragésimo Noveno Civil, LIC. VIANEY ALHELI RODRÍGUEZ SÁNCHEZ.- Rúbrica.

Para su publicación por TRES VECES en nueve días, tanto en los Tableros de Avisos de este Juzgado, como en los de la Tesorería de la Ciudad de México y además en el Periódico "La Crónica", debiendo efectuarse la primera publicación el primer día y la última publicación el noveno día.- Y a efecto de que en auxilio de las labores de este Juzgado, se ordene la publicación de edictos en los Tableros de Avisos del Juzgado Exhortado, en los lugares de costumbre y en el periódico de mayor circulación que el Ciudadano Juez Exhortado estime pertinente, así como en los lugares que ordene la legislación de dicha Entidad Federativa.

6768.- Octubre 12, 18 y 25.-2v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

BANCO NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO.
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO (B.N.C.I).
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha siete de septiembre del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 00445/2017, relativo al Juicio Hipotecario promovido por GRACIELA RODRÍGUEZ DE LAVÍN Y CESAR AUGUSTO LAVÍN en contra de BANCO NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO (B.N.C.I), ordenó se le emplazará y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se fijará además en los estrados de este Juzgado para que conteste la demanda instaurada en su contra dentro del término de SESENTA DÍAS hábiles, contados a partir de la última publicación del edicto, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda y sus anexos, demandando lo siguiente:

A).- La cancelación de la hipoteca que pesa sobre el inmueble de propiedad de la actora, de fecha 19 de abril de 1995, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos:- Sección II, Número 31107, Legajo 623, del año 1995, 2 de mayo de este municipio, constante de 9 hojas, útiles por ambos lados.

B).- La Extinción y/o Sello de Cancelación de la Inscripción de la Hipoteca en el Instituto Registral y Catastral.

C).- La Extinción y/o Sello de la Inscripción de la Hipoteca del Inmueble Propiedad de la actora, que sirvió como garantía real.

D).- Como consecuencia de lo anterior, la extinción de la obligación que garantiza la obligación.

Cd. Victoria, Tamaulipas, 20 de septiembre de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. DANIEL ARTURO TIJERINA LAVÍN.- Rúbrica.

6865.- Octubre 17, 18 y 19.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

C. MANUEL DURAN BUSTAMANTE.
PRESENTE:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, dictó un acuerdo de fecha veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete, dentro del Expediente Número 00264/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Usucapión, promovido por J.E. CARLOS CASTILLO LÓPEZ Y MARÍA DE JESÚS DURAN GRANADOS, en contra de USTED, en el cual se ordenó ci presente edicto, a fin de que sea emplazado a Juicio.

Y por el presente edicto, que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Periódicos de mayor circulación en esta ciudad y se fijará además en la puerta del Juzgado, haciéndole saber que tiene el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presente su contestación u oponer excepciones y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 27 de septiembre de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

6866.- Octubre 17, 18 y 19.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

C.C. MARCOS REYES ZAMORA Y
NORMA JARAMILLO SALAZAR.
PRESENTE:

Por auto de fecha ocho días del mes de agosto del año dos mil diecisiete, dictado por el Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, radicó dentro del Expediente Número 00236/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Usucapión promovido por RITO FIGUEROA RODRÍGUEZ, en contra de Ustedes, ordenándose en fecha veintiséis de septiembre del dos mil diecisiete, el presente edicto.

Publíquese edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Periódicos de mayor circulación en esta ciudad emplazándose a Juicio, haciéndoles saber que tienen el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presenten su contestación, fijándose copia del mismo en la misma forma ordenada en la Puerta del Juzgado y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamps., 28 de septiembre de 2017.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. NOEMÍ MARTÍNEZ LEIJA.- Rúbrica.- LIC. ALMA VIRGINIA CIPRÉS SÁNCHEZ.- Rúbrica.

6867.- Octubre 17, 18 y 19.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. JUAN ÁLVAREZ OVALLE.
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer

Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintidós de abril del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00461/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de INÉS ÁLVAREZ MIRANDA Y GERTRUDIS OVALLE ALANÍS, promovido por la TERESA ÁLVAREZ OVALLE, se dictó un auto que a la letra dice:

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los (20) veinte días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete (2017), en esta propia fecha el Secretario de Acuerdos habilitado del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, da cuenta al Juez con el presente escrito.- Conste.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, (20) veinte días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete (2017).- Por recibido el escrito de fecha (19) del presente mes y año, signado por el C. JOAQUÍN ALVARADO JASSO, dentro del Expediente 00461/2015; mediante el cual solicita se notifique al C. JUAN ÁLVAREZ OVALLE por edictos; en atención a su petición y en virtud de que no fue posible la localización del presunto heredero JUAN ALVAEZ OVALLE, es por lo que procedase a notificar a dicha persona por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado que deberá presentarse a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º, y 67 fracción VI y 788 del Código de procedimientos Civiles.- Notifíquese.- Así lo proveyó y firmó el Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con Secretario de Acuerdos habilitado Licenciado Arturo De Los Reyes Ríos que autoriza y da fe.- Lic. Pedro Caudillo Gutiérrez.- Juez.- Lic. Arturo De Los Reyes Ríos.- Secretario de Acuerdos Habilitado.- Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbrica

Cd. Victoria, Tam., a 20 de septiembre de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos Habilitado, LIC. ARTURO DE LOS REYES RÍOS.- Rúbrica.

6868.- Octubre 17, 18 y 19.-2v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. BRUNA RIVERA MONTTOYA
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha ocho de junio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00773/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Guarda y Custodia y Convivencia, promovido por LÁZARO LÓPEZ CASTRO, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones.

A).-Se me fijen guarda y custodia provisional de mis hijos Lázaro Alexander y María Sherlyn de apellidos López Rivera.

B).- Una vez otorgada la guarda y custodia provisional, y en sentencia definitiva se me otorgue la guarda y custodia definitiva de mis menores hijos Lázaro Alexander y María Sherlyn de apellidos López Rivera.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados

se encuentran a su disposición en la secretaria de este Juzgado, y que de no comparecer a juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por media de cédula a que se fije en los Estrados de este Juzgado.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

30/08/ 2017 02:33:36 p.m.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

6869.- Octubre 17, 18 y 19.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C.C. CORAL YADIRA ENRÍQUEZ PUGA Y
ALBERTO GÓMEZ MAYA
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, hace del conocimiento que por auto de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil dieciséis, se ordenó la radicación del Expediente Número 00633/2016, relativo al Juicio Hipotecario Civil, promovido por el C. Licenciado Juan Angel Ulises Salazar Tamez en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de los C.C. CORAL YADIRA ENRÍQUEZ PUGA Y ALBERTO GÓMEZ MAYA, mediante autos de fecha diecisiete de abril y veinte de junio del año dos mil diecisiete, se ordenó emplazarle por medio de edictos, haciéndoles de su conocimiento que se les reclaman las siguientes prestaciones:

1.- Al C. ALBERTO GÓMEZ MAYA, y en su calidad de cónyuge la C. CORAL YADIRA ENRÍQUEZ PUGA, se reclama el cumplimiento de:

A).- Con la finalidad de obtener el pago y el cumplimiento de todas y cada una de las subsecuentes prestaciones, se declare judicialmente el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito concedido por parte de mi representada a la hoy demandada y dispuesto en los términos y condiciones, solicito a este H. Juzgado se declare Judicialmente el vencimiento anticipado del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, base de la acción; toda vez que se actualiza la causal estipulada en la Cláusula Vigésimo Primera, del documento fundatorio de esta acción y que se acompaña a la presente demandada como anexo 2.

Lo anterior es así, en virtud de que la parte demandada no realizó más de tres pagos consecutivos de las amortizaciones estipuladas en el lapso de un año, como lo acredito con la certificación de adeudos que se acompaña a la presente demanda y que se identifica como anexo 3 y donde claramente constan todos los pagos y omisiones realizados por el demandado a favor de mi representada, las fechas de pago, así como el mes a que correspondió cada uno de los pagos que el demandado realizó a mi representada.

B).- La cancelación del crédito que mi representada otorgo a la demanda que se identifica con el número de crédito 2809301085, dispuesto y estimado por el reo procesal para la adquisición de la vivienda que más adelante se identificara; el referido crédito consta en Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, base de la acción que se acompaña a la presente a la demanda como anexo número 2.

2.- Al C. ALBERTO GÓMEZ MAYA, se reclama el cumplimiento y pago de las siguientes prestaciones:

A).- Como procedencia de la acción, se reclama como suerte principal al día 31 de octubre de 2016, el pago de la cantidad de 161.9780 VSM en su equivalente en moneda

nacional asciende a la cantidad de \$359,658.54 (TRESCIENTOS CINCUENTA NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 54/100 M.N.), lo cual acredito con la certificación de adeudos que se acompaña a la presente demanda y que se identifica como anexo 3,

B).- El pago de intereses ordinarios devengados conforme al pacto estipulado en el documento base de la acción, los cuales se cuantificaran en la etapa de ejecución de sentencia.

C).- El pago de los intereses moratorios vencidos y que se sigan venciendo hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada a razón de la tasa pactada para tal efecto en el documento base de la acción, los cuales se cuantificaran en la etapa de ejecución de sentencia.

D).- Que las amortizaciones realizadas por el hoy demandado, respecto del crédito que se le otorgo queden en favor de mi representada, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 49 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

3.- Al C. ALBERTO GÓMEZ MAYA, y en su calidad de cónyuge la C. CORAL YADIRA ENRÍQUEZ PUGA, se reclama el cumplimiento de:

A).- Con la finalidad de obtener el pago de las prestaciones anteriores, se demanda la ejecución de la Garantía Hipotecaria constituida y consignada en Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, que se anexa y en su oportunidad, la venta del bien inmueble dado en garantía que se describe con posterioridad y sobre el cual el hoy demandado, constituyó Hipoteca en Garantía del Pago del Crédito Concedido a su Favor por mi representada.

B).- El pago de los gastos y costas que originen con motivo de este Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación de este Segundo Distrito Judicial, además se deberá fijar en la puerta de este Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 23 de junio de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

6870.- Octubre 17, 18 y 19.-2v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. ISAURA EUTIMIO SANTIAGO.
PRESENTE.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 00746/2014 radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Licenciado Guillermo Uscanga Ferra en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de ISAURA EUTEMIO SANTIAGO Y JUAN ANTONIO GUTIÉRREZ REYES, se dictaron unos acuerdos que a la letra dice

En esta propia fecha el suscrito Secretario de Acuerdos de este Juzgado, doy cuenta a la titular de la siguiente promoción a efecto de acordar lo que en derecho corresponda.- doy Fe.- Altamira, Tamaulipas, a (01) uno días del mes de octubre del año dos mil catorce (2014).- A sus antecedente el escrito de cuenta, signado por el C. Licenciado Guillermo Uscanga Ferra,

en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), personalidad que acredita con la copia certificada del poder notarial que exhibe, con los anexos y dos traslados que se acompañan, téngasele promoviendo Juicio Hipotecario; en contra de ISAURA EUTEMIO SANTIAGO Y JUAN ANTONIO GUTIÉRREZ REYES, quienes tienen su domicilio en calle Durango número 181, Fraccionamiento Municipios Libres, Código Postal 89603, en Altamira, Tamaulipas, entre calles Tamaulipas y Veracruz; de quienes reclama las prestaciones que menciona en su demanda, las cuales tienen por reproducidas como si a la letra se insertaren.- Con fundamento en el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, se decreta la admisión de la demanda de cuenta, toda vez que reúne los requisitos a que se refieren los numerales 247 y 248 del cuerpo de Leyes en consulta.- Regístrese y Fórmese Expediente 00746/2014.- De acuerdo con lo dispuesto en los preceptos 470 fracción IX, 471 530, 531 y 532 de la Ley Adjetiva Civil vigente, ventílese en la Vía Sumaria Hipotecaria el presente Juicio.- En consecuencia, se ordena la expedición de la cédula hipotecaria por quintuplicado para la entrega a las partes y registro de la misma, acorde al ordinal 533 del cuerpo de leyes en consulta.- En esa virtud, córrase traslado al demandado con las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente selladas y rubricadas, emplazándolos para que otorguen contestación a la demanda propalada en su contra, dentro del improrrogable término de diez días, o a oponer excepciones si a sus intereses conviniere, previniéndoles de la obligación que les asiste para oír y recibir toda clase de notificaciones en esta instancia, precisando el nombre de las calles en que se encuentra dicho domicilio, la mención del Código Postal conforme a la asignación del Servicio Postal Mexicano, atento a la reforma aprobada por el Honorable Congreso del Estado, mediante Decreto LX-701, publicado en el Periódico Oficial el martes siete de junio del dos mil nueve, y circular expedida por el Presidente de este H. Supremo Tribunal, y acuerdo del quince de julio de dos mil nueve, que reformo el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas; conminándose a los demandados para que manifiesten en el acto de la diligencia, si acepta o no la responsabilidad de depositario judicial del bien otorgado en garantía hipotecaria, si esta se entiende personalmente con ellos, o en su defecto en el lapso de tres días, apercibido que en caso de no hacerlo o no hacer manifestación alguna, este tribunal obsequiará el derecho a l realizar la designación en su rebeldía, en la inteligencia que en la fecha que se entregue la cédula hipotecaria a la contraparte, la finca hipotecada queda en depósito judicial, junto con todos sus frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Sustantivo Civil, deben de considerarse inmovilizados formando parte de la misma finca, de los cuales se formará inventario para agregarlo a los autos si así lo pide el acreedor; procédase al avalúo de la finca hipotecada, y en su caso de que las partes designen peritos valuadores.- Asimismo, se previene a los demandados para que a más tardar en la contestación de demanda, designen representante común, quien tendrá todas las facultades y obligaciones que a las partes corresponden, sin perjuicio de la obligación para los representados de absolver posiciones a rendir declaraciones conforme a la ley, asimismo estará obligado a hacer valer todas las acciones o excepciones comunes a los interesados y las personales de cada uno de ellos; pero si estos no cuidan de hacérselas conocer oportunamente, quedara libre de toda responsabilidad frente a los omisos; apercibidos que en caso de no hacerlo este juzgado lo designara, conforme a lo dispuesto por el artículo 81, del Código Adjetivo Civil.- Téngasele al promovente señalando como domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en Avenida Paseo Framboyanes número 101 Despacho 4, Fraccionamiento Framboyanes, Código Postal 89330, entre Avenida Hidalgo y Avenida de los Abedules en Tampico, Tamaulipas,

autorizándose únicamente para tener acceso al expediente a los profesionistas que menciona en su escrito de demanda.- Se hace del conocimiento de las partes, que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tienen algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este segundo Distrito Judicial, como una forma de solución de conflictos La Mediación; creando al efecto el Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias en el Segundo Distrito Judicial del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Lo anterior con fundamento en lo expuesto por los artículos 4, 30, 52, 172, 173, 530, 531, 532, 533, 534, 535 y demás relativos del Código Procesal Civil.- Lo acordó y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil en el Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Salomón Sampablo Martínez Secretario de Acuerdos que autoriza da fe.- Dos Firmas ilegibles.- Rubricas.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciado Salomón Sampablo Martínez.- Secretario de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

En esta propia fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos de este Juzgado, doy cuenta a la titular de la siguiente promoción a efecto de acordar lo que en derecho corresponda.- Doy Fe.

Ciudad Altamira, Tamaulipas; a los (03) tres días del mes de febrero del año dos mil diecisiete (2017).- A sus antecedentes el escrito de cuenta, signado por el C. Lic. Guillermo Uscanga Ferra, quien actúa dentro del Expediente 00746/2014, vista su contenido y en atención a su petición, con la personalidad que tiene acreditada en autos, se le tiene por presentado al compareciente, haciendo la aclaración de que el nombre correcto de la parte demandada la es ISAURA EUTIMIO SANTIAGO, aclaración que se hace para los efectos legales a que haya lugar.- Y como la solicita gírese atento oficio al Vocal Ejecutivo Distrital con atención al Vocal del Registro Federal de Electores (INE), 08 Distrito Electoral Federal, Junta Distrital Ejecutiva en Tampico, Tamaulipas y del 07 Distrito Electoral Federal con residencia en ciudad Madero, Tamaulipas; al representante legal de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado (COMAPA) y de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), Teléfonos de México (TELMEX) residentes en Tampico, Tamaulipas a fin de que de no existir inconveniente alguno se sirva informar a este Juzgado si la demandada ISAURA EUTIMIO SANTIAGO, con número de Seguridad Social 00900826686 y RFC.EUS18202062F8, se encuentra registrada en sus archivos y sistemas y en caso afirmativo informe a este Juzgado el domicilio que tengan registrado actualmente señalando el nombre oficial de la calle, las calles entre las que se ubica el domicilio, la numeración oficial que le corresponda, la Zona, Colonia o Fraccionamiento, así como el Código Postal, de conformidad con las asignaciones del Servicio Postal Mexicano, haciéndole saber que cuenta con el término de (03) tres días naturales para rendir el informe solicitado, apercibido que en caso de mostrarse omiso se le aplicará una de las medidas de apremio establecidas en la ley.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 40, 98 del Código de Procedimientos Civiles vigente en et Estado.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil en el Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con la Licenciada Verónica Macías Ramírez, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciada Verónica Macías Ramírez.- Secretaria de Acuerdos.- Firmas ilegibles.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Doy Fe.

Ciudad Altamira, Tamaulipas; (16) dieciséis días del mes de agosto del año dos mil diecisiete (2017).- A sus antecedente

el escrito de cuenta, signado por el Licenciado Guillermo Uscanga Ferra, quien actúa dentro del Expediente 00746/2014, visto su contenido y en atención a su petición.- Como lo solicita se le tiene por hechas las manifestaciones a que se contrae, por entrada de las mismas, so deja sin efecto el proveído de fecha diez de agosto del año en curso, toda vez que el escrito fue signado por diversa profesionista y la misma carece de personalidad dentro del presente Juicio, por lo que en tal virtud se deja sin efecto el mencionado proveído asimismo y tomando en consideración que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero de la demandada la C. ISAURA EUTIMIO SANTIAGO, no obstante los requerimientos por vía de oficio, se tiene como ignorado por la parte actora y este tribunal, el domicilio de dicho demandado, por lo que al tenor de la fracción VI del artículo 67 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, Emplácese a la C. ISAURA EUTIMIO SANTIAGO, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, además de fijarse en la puerta del Juzgado en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado.- Por dicho edicto hágase saber al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación.- Lo anterior se autoriza en la inteligencia de que si por cualquier medio se toma conocimiento del domicilio de dicho demandado, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento ordenado se tendrá como no hecho, y se mandará practicarlo en el domicilio que resulte conocido.- Expídanse a la parte actora los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento.- Debiéndose insertar este proveído al de radicación.- Notifíquese.- Así, con fundamento en los artículos 4º, 55, 66, 67, 68, 255 y 256 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas.- Secretaria de Acuerdos.- Firmas ilegibles.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los 06 de septiembre de 2017.- DOY FE.

El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- La C. Secretario de Acuerdos, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.- Rúbrica.

6871.- Octubre 17, 18 y 19.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

GLORIA ALICIA. SÁNCHEZ GUEVARA.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete, radicó el Expediente Número 00199/2017, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por Lic. Emma Consuelo Guerra Astudillo, en contra de GLORIA ALICIA SÁNCHEZ GUEVARA, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin

de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 15 de septiembre de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

6872.- Octubre 17, 18 y 19.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. RICARDO JOSÉ CASTILLO CASTRO
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, con residencia en esta ciudad, por auto de fecha diecinueve de mayo de dos mil dieciséis, se radicó en este Juzgado el Expediente Número 862/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado promovido por YAMEL ABIGAIL VALDEZ MANDUJANO, en contra de RICARDO JOSÉ CASTILLO CASTRO, por las causales previstas en la Fracción VII del artículo 249 del Código Civil vigente en el Estado, como se expone en el escrito inicial de demanda de fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciséis y toda vez de que se ignora el domicilio de Usted, se ordenó por auto de fecha veintinueve de junio de dos mil diecisiete, emplazarlo por medio de edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los mayor circulación que se edite en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas y se fijara además en los Estrados del Juzgado, comunicándole al demandado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto de referencia; previniéndosele para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de que no lo haga, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula como lo previene la Ley, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado respectivo.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 30 de junio de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

6873.- Octubre 17, 18 y 19.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. ANA BERTHA NIEVES AGUILAR
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, con residencia en esta ciudad, por auto de fecha veinticinco de abril del año en curso, se radicó en este Juzgado el Expediente Número 637/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado promovido por ERNESTO MORENO CASTAÑEDA, en contra de ANA BERTHA NIEVES AGUILAR, y toda vez de que se ignora el domicilio de Usted, se ordenó por auto de fecha cuatro de julio de dos mil diecisiete, emplazarlo por media de edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los mayor circulación que se edite en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas y se fijara además en los Estrados del Juzgado, comunicándole al demandado

que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, cantados a partir de la fecha de la última publicación del edicto de referencia; previéndosele para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de que no lo haga, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula como lo previene la Ley, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado respectivo.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 07 de julio de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

6874.- Octubre 17, 18 y 19.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

AL C.

MANUEL LÓPEZ AMADOR

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

En el Expediente No. 00540/2015, relativo al Juicio Divorcio Necesario, promovido por GRISELDA GUTIÉRREZ MONTAÑEZ, en contra de MANUEL LÓPEZ AMADOR, se dictaron dos autos, los cuales literalmente dicen:

H. Matamoros, Tamaulipas; a (10) diez días del mes de abril del año dos mil quince (2015).- Por recibido con sus anexos el escrito inicial de fecha treinta de marzo del año en curso, signado por GRISELDA GUTIÉRREZ MONTAÑEZ, por el cual ocurre a interponer Juicio de Divorcio Necesario en contra de MANUEL LÓPEZ AMADOR, de quien reclama las prestaciones que enlista en el mismo, de quien dice ignorar su domicilio; dada cuenta al Juez dentro del término legal, proveyó lo siguiente.- Examinado el escrito de cuenta y documentos base de acción que acompaña, por encontrarse ajustada la demanda conforme a las exigencias contenidas en los artículos 22, 247, 248, 462, fracción II, 559, párrafo primero, del Código de Procedimientos Civiles del Estado; se admite a trámite la misma en la Vía Ordinaria y términos propuestos; a cuyo efecto, con los referidos documentos, fórmese y regístrese expediente conforme al consecutivo que le arroje el sistema de gestión electrónico.- Asimismo, con base los diversos 66, párrafo primero, 67, fracción I, III y IV, 68, párrafo primero, 255, 257 y 463 del referido Ordenamiento Adjetivo Civil, mediante notificación personal y conforme a la reglas previstas en la especie, emplácese a la parte demandada en el domicilio que para tal efecto se señale; asimismo, con copia de la demanda y anexos exhibidos por la accionante, córrasele traslado haciéndole de su conocimiento que cuenta con el término de diez (10) días para que si así lo estima conducente produzca contestación a la referida demanda. De igual forma, en ese mismo acto, prevéngasele para que en el mismo escrito designe domicilio convencional para recibir notificaciones, apercibido que en cuya omisión, las subsecuentes, aun las de carácter personal se le harán por medio de cédula que será fijada en los estrados de la Secretaría de este Juzgado.- Ahora bien, tomando en consideración que la accionante refiere desconocer el domicilio de la parte demandada, es claro que conforme al artículo 274, fracción I, del Código Adjetivo Civil, dicha manifestación constituye un hecho negativo el cual no requiere justificación, no obstante atendiendo a que el desconocimiento debe ser general y no meramente particular, según lo orientó el sentido de la jurisprudencia consultable bajo el rubro "Emplazamiento por Edictos.- Previamente a su practica el Juzgador debe determinar la eficacia de los Informes rendidos por las Corporaciones Oficiales sobre la Investigación del Domicilio del demandado (Legislación del Estado de Jalisco)." pronunciada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, publicada en la Novena Época, junio de 2004 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta en el Tomo XIX, página 1317; con

base al numeral 98 del referido Ordenamiento, gírese oficio al Vocal Ejecutivo de la Junta Local del Instituto Federal Electoral en Tamaulipas, Comisión Federal de Electricidad y a la Junta de Aguas y Drenaje, todas con domicilio en esta Ciudad, a fin de que informen si en su base de datos cuentan con algún domicilio registrado a nombre de la parte demandada MANUEL LÓPEZ AMADOR.- Por otra parte, se señala al promovente día y hora hábiles antes de las trece horas, para que comparezca ante la presencia judicial a ratificar su solicitud de divorcio.- Finalmente, atento a lo previsto por los ordinales 52, 53 y 66, del referido Código de Procedimientos Civiles, téngase a la parte promovente por designado como domicilio convencional el ubicado en calle Iturbide esquina con Doce, Zona Centro, C.P. 87300, de esta ciudad, así como por autorizado para tales efectos a los Licenciados Agapito González Benavides, Gustavo Cerda Gómez, Juan Antonio Huerta Ibarra, autorizándole a la P.D. Nora Hilda Campos Jahuey, Únicamente el acceso al expediente.- Notifíquese personalmente a la demandada y al actor por lista.- Así lo provee y firma el Licenciado Joel Galván Segura, Juez Primero de Primera Instancia Familiar, del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Secretaria de Acuerdos, quien autoriza y Da Fe.- Dos Rubricas Ilegibles del C. Juez y del Secretario de Acuerdos.

H. Matamoros, Tamaulipas, (12) doce días del mes de mayo del año dos mil diecisiete (2017).- Por presentada la C. GRISELDA GUTIÉRREZ MONTAÑEZ, con su escrito de cuenta, agréguese a sus antecedentes y como la solicita por las razones que expone y toda vez que se ignora el domicilio del demandado MANUEL LÓPEZ AMADOR es por lo que en consecuencia, con fundamento en el artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese a éste por medio de un edicto que se publicarán por TRES VECES consecutivas en uno de los Periódicos de mayor circulación que se editen en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado y se fijarán además en la Puerta del Juzgado, haciéndole saber a dicho demandado que deberá presentar su contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, quedando a disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondiente, previéndose al mencionado demandado para ocurrir a juicio, señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por cédula que se fijarán en los Estrados de este Juzgado.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto además por los artículos 4º, 5, 40, 66 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese personalmente al demandado MANUEL LÓPEZ AMADOR por edictos y cúmplase.- Así lo acuerda y firma el Ciudadano Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, quien actúa con la Ciudadana Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos Rubricas Ilegibles del C. Juez y del Secretario de Acuerdos.

H. Matamoros, Tam., a 23 de mayo de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

6875.- Octubre 17, 18 y 19.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. ALMA DELIA CÁRDENAS HERNÁNDEZ.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, con residencia en

esta ciudad, por auto de fecha veinticuatro de agosto del dos mil dieciséis, se radicó en este Juzgado el Expediente Número 01429/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Reglas de Convivencia y Designación de Custodia promovido por el C. JUAN ANTONIO SILVA GARCÍA en contra de las C.C. ALMA DELIA CÁRDENAS HERNÁNDEZ Y LAURA LORENA HERNÁNDEZ VARGAS, y toda vez de que se ignora el domicilio de Usted, se ordenó por auto de fecha doce de mayo del dos mil diecisiete, emplazarla por medio de edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los mayor circulación que se edite en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas y se fijará además en los Estrados del Juzgado, comunicándole a la demandada que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto de referencia; previniéndosele para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de que no lo haga, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula como lo previene la Ley, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado respectivo.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 17 de mayo de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

6876.- Octubre 17, 18 y 19.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. MARÍA CONCEPCIÓN OLVERA MARTÍNEZ
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, con residencia en esta ciudad, por auto de fecha trece de enero de dos mil diecisiete, se radicó en este Juzgado el Expediente Número 1054/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario promovido por ISMAEL CINTORA GONZALEZ, en contra de MARÍA CONCEPCIÓN OLVERA MARTÍNEZ, por las causales previstas en la fracción VII del artículo 249 del Código Civil vigente en el Estado, como se expone en el escrito inicial de demanda de fecha dieciséis de junio de dos mil dieciséis y toda vez de que se ignora el domicilio de Usted, se ordenó por auto de fecha trece de enero de dos mil diecisiete, emplazarlo por medio de edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los mayor circulación que se edite en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas y se fijará además en los Estrados del Juzgado, comunicándole al demandado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, cantados a partir de la fecha de la última publicación del edicto de referencia; previniéndosele para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de que no lo haga, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula como lo previene la Ley, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado respectivo.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 18 de enero de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

6877.- Octubre 17, 18 y 19.-2v3.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. BERENICE CABRERA PINEDA
DOMICILIO IGNORADO.

La C. Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 06 seis de julio del año 2017 dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 00835/2017 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado promovido por JOSÉ DEL CARMEN AGUAYO CABRERA en contra de usted.- Así mismo por auto de fecha 26 veintiséis de septiembre del año en curso, ordenó emplazarla a Usted por medio de edictos y de quien se reclama las siguientes prestaciones: A).- La disolución del Vínculo Matrimonial Civil que los une, de acuerdo al artículo 248 del Código Civil vigente en el Estado, por ser su voluntad el no querer continuar con el matrimonio, B).- La declaración de que la demandada ha perdido todos sus derechos inherentes al matrimonio, C).- La orden para que se inscriba la sentencia en la oficialía del Registro Civil, donde se contrajo el matrimonio y se cancele el acta en el que se hizo constar este, D).- La condena en contra de la demandada así pago de costas si para ello diera lugar.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en diario de los de mayor circulación en esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del, Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 29 de septiembre del 2017.- La C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

6878.- Octubre 17, 18 y 19.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. FRANCISCO NIÑO BENAVIDEZ
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, con residencia en esta Ciudad, por auto de fecha veintinueve de marzo de dos mil diecisiete, se radicó en este Juzgado el Expediente Número 00492/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado promovido por la C. MA. IRENE NAVA SÁNCHEZ, en contra del C. FRANCISCO NIÑO BENAVIDEZ, por lo dispuesto en el artículo 249 del Código Civil vigente en el Estado, como se expone en el escrito inicial de demanda de fecha veintiocho de marzo de dos mil diecisiete y toda vez de que se ignora el domicilio de Usted, se ordenó por auto de fecha dieciséis de junio de dos mil diecisiete, emplazarlo por medio de edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los mayor circulación que se edite en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas y se fijará además en los Estrados del Juzgado, comunicándole al demandado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, cantados a partir de la fecha de la última publicación del edicto de referencia; previniéndosele para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de que no lo haga, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se

le harán por medio de cédula como lo previene la Ley, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado respectivo.- DOY FE.- es dado en la ciudad de H. Matamoros, Tamaulipas a (22) veintidós de junio de dos mil diecisiete (2017).

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

6879.- Octubre 17, 18 y 19.-2v3.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. MARCO ANTONIO ROBLES VILLELA
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado José Ruiz Castillo, Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley, quien actúa con Testigos de Asistencia, en proveído de quince de septiembre de dos mil dieciséis, radicó el Expediente Número 00514/2016, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la C. Licenciada Emma Consuelo Guerra Astudillo, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado MARCO ANTONIO ROBLES VILLELA por medio de edictos mediante proveído de once de agosto del actual, que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un Diana de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para air y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 11 de agosto del 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

6880.- Octubre 17, 18 y 19.-2v3.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

JUAN MANUEL ENRÍQUEZ LÓPEZ
DOMICILIO IGNORADO,

El ciudadano Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 27 de septiembre de 2017, ordenó emplazarle por edictos la radicación del Expediente Número 322/2017, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por FRANCISCO DAGOBERTO GALLARDO LERMA, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

Ciudad Victoria, Tamaulipas; a los (24) veinticuatro días del mes de abril del año dos mil diecisiete (2017).- Por recibido el escrito fechado el veintiuno de abril del año en curso, designado por FRANCISCO DAGOBERTO GALLARDO LERMA, visto su contenido, téngasele al compareciente cumpliendo con la prevención que se le hizo mediante auto del dieciocho de abril del año en curso, por la que visto de nueva cuenta su escrito del once de abril del año en curso, y documentos que se acompaña al mismo de los denominados

pagaré, téngasele al compareciente con el carácter de apoderado legal de AUTOMOTRIZ VICTORIA, S.A. DE C.V., personalidad que justifica con el poder que en copia certificada obra en autos, promoviendo en la Vía Ejecutiva Mercantil, ejercitando acción cambiaria directa en contra de JUAN MANUEL ENRIQUE LÓPEZ, can domicilio en: calle Mar Adriático y Mar Caspio Esquina, número 502, del Fraccionamiento San Luisito, C.P. 87049 de esta ciudad, de quien se reclaman las siguientes prestaciones que a la letra dice:

I.- El pago de la cantidad de \$93,000.00 (NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/00 M.N.) por concepto de suerte principal, capital derivado del pagare que se anexó coma documento base de la acción.

II.- El pago de los intereses ordinarios que continúan devengándose a razón de 1.5% mensual pactados en el documento base de la acción por no haber sido cubierto a su vencimiento y hasta que sea totalmente liquidado.

III.- El pago de intereses moratorios a una tasa del 2.0% mensual sobre saldos insolutos y generados a partir de la fecha en que constituya en mora y hasta la total liquidación del adeudo, ya que así se pactaron en el documento base de la acción.

IV.- El pago de los gastos y costas judiciales que el presente Juicio origine.

Por lo que reuniendo los documentos que el actor exhibe como base de la acción los requisitos exigidos por el artículo 170 de la Ley de Títulos y Operaciones, siendo los documentos que tren aparejada ejecución, con fundamento en los artículos 1391 al 1396 del Código de Comercio; con este auto con efecto de mandamiento en forma requiríasele al demandado JUAN MANUEL ENRÍQUEZ LÓPEZ, en el domicilio señalado para que en el momento de la diligencia de requerimiento haga pago de la cantidad que se le reclama y en caso de no hacerlo, embárguesele bienes de su propiedad, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1394 del Código de Comercio Reformado, suficientes a garantizar el adeudo con sus demás accesorios legales, los que se pondrán en depósito de persona segura que nombre el actor en el momento de la diligencia bajo su responsabilidad.

Así mismo notifíquese al demandado JUAN MANUEL ENRÍQUEZ LÓPEZ, que tiene ocho días, para ocurrir al Juzgado a hacer paga liana de lo reclamado o a oponerse a la ejecución si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, corriéndosele traslado al demandado con las copias simples de la demanda, y su anexo consistente en: copia simple del documento base de la acción de los denominado pagarés, suscrito en fecha veintiocho de noviembre de dos mil quince, por la cantidad de \$93,000.00; así como de éste proveído debidamente sellados y firmados.- Autorizándose para la práctica de la notificación respectiva al Actuario Adscrito a este Distrito Judicial, así como para las subsecuentes, así también se le instruye para que describa en el acta de exequendo.- pormenorizadamente los documentos que deja en poder de la parte demandada.- En otro orden, prevéngasele a la parte demandada para cumplir con la obligación de designar domicilio convencional para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo las subsecuentes de carácter personal se realizarán mediante cédula fijada en los estrados de este Tribunal atento al diverso 1069 de la Legislación Mercantil.- Por otra parte, se le tiene ofreciendo como pruebas de su intención las que menciona en su escrito de cuenta, las cuales se reservarán hasta en tanto al demandado de contestación a que transcurra el término con cedido efecto, de conformidad con lo por el artículo 1401 del Código de Comercio reformado.- Por otra parte, se le tiene al compareciente señalado como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones en: calle 15 Matamoros, número 249, Oriente de esta ciudad; en cuanto a la autorización que desea otorgar a los Lic. Cruz Saucedo Canto y/o Carlos Alberto Caballero Dorantes se le dice que no

es dable de acordar de conformidad, toda vez que su escrito de cuenta carece de la firma de los citados profesionistas; así mismo, se autoriza al compareciente para presentar promociones digitalizadas, así mismo, para examinar el acuerdo correspondiente a través de los medios electrónicos H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, aún aquellas resoluciones que sean de notificación personal, con correo electrónico asesoriajuridicaintegral43@hotmail.com previo registro hecho en la página web del Supremo Tribunal de Justicia, con fundamento en lo establecido por los artículos 135 inciso L, 148, inciso L, 150 fracción II, VIII, X, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, vigente en la Entidad.- Por último, y con fundamento en lo establecido en la fracción IV del artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, así como en el 38 fracción del Código de Comercio, esta tribunal, sugiere a las partes someterse a los mecanismos alternativos, previstos en la Ley de Mediación previsto en el artículo 4 de la Ley de Mediación y Transacción, cuyos beneficios, y ventajas consistente en que es gratuito, voluntario y confidencial, siendo este un trámite rápido, de ahí que pueden las partes, si es su deseo acudir al Centro de Mecanismos Alternativos para Solución de Conflictos, ubicado en el Palacio de Justicia, tercer piso, del Boulevard Praxedis Balboa número 2207 de la colonia Miguel Hidalgo de esta ciudad capital, teléfonos (824) 318- 71- 81 y 318- 71- 91, y para mayor información acceder a la página del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas www.pietam.gob.mx.- Notifíquese personalmente a la parte demandada JUAN MANUEL ENRÍQUEZ LÓPEZ.- Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, en su carácter de Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, ante el Licenciado Anastacio Martínez Melgoza, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Lic. Gastón Ruiz Saldaña.- Lic. Anastacio Martínez Melgoza.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

Por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local del Estado, se le emplaza a Juicio haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones de carácter personal mediante cedula.

ATENTAMENTE.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 28 de septiembre del 2017.- El C. Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. GASTÓN RUIZ SALDAÑA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

6881.- Octubre 17, 18 y 19.-2v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. MARGARITA BARRIOS MARÍN.
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha catorce de febrero de dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 00158/2017, relativo al Juicio Divorcio Necesario, promovido por JOSUÉ PÉREZ MORALES, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones.

"A).- El divorcio necesario bajo la causal prevista en el numeral 248 del Código Civil, mismo que a la letra dice: El divorcio disuelve el vínculo del matrimonio y deja a lo cónyuges en aptitud de contraer otro.- Podrá solicitarse por uno a ambos

cónyuges cuando cualquiera de ellos lo reclame ante la autoridad judicial manifestando su voluntad de no querer continuar con el matrimonio, sin que se requiera señalar la causa por la cual se solicita, siempre que haya transcurrido cuando menos un año desde la celebración del mismo.

B).- En su oportunidad la liquidación de la sociedad conyugal con motivo de nuestro matrimonio de manera compensatoria para la demandada."

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndote saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación de éste edicto; en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal, por medio de cedula a que se fije en los Estrados de este Juzgado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 03/10/2017 09:32:05 a.m.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

6882.- Octubre 17, 18 y 19.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. CONSTRUCCIONES JB DE MONTERREY S.A. DE C.V.
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha veintidós de septiembre del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 00441/2017, relativo al Juicio Sumario Civil, promovido por la C. DEYANIRA CÁRDENAS QUIÑONES en contra de C. CONSTRUCCIONES JB DE MONTERREY S.A. DE C.V., ordenó se le emplazará y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES, consecutivas, y se fijará además en los Estrados de este Juzgado para que conteste la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda y sus anexos, demandando lo siguiente:

1).- Que la demandada me otorgue la escritura pública de compraventa que se obligó a otorgarme porque le pague el precio de la compra del inmueble de la litis me refiero a la Finca No. 97092 y es la casa habitación en condominio No. 3880, lote 42, manzana IV "A" en la calle Nicolás Bravo en el Fraccionamiento Insurgentes. C.P. 87089 en esta capital.- Sus medidas y colindancias se precisarán en el capítulo de hechos de mi demanda, Clave Catastral No. 010116526039.

2).- Que en caso de rebeldía de la demandada, se me otorgo dicha escritura de compraventa por este Juzgado y se manda inscribir en el Registro Público de la Propiedad del Estado.

3).- El pago de los gastos y costas del Juicio.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 29 de septiembre de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. DANIEL ARTURO TIJERINA LAVÍN.- Rúbrica.

6883.- Octubre 17, 18 y 19.-2v3.

EDICTO**Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C. RODOLFO BÁRCENAS DE LA CUESTA
DOMICILIO IGNORADO.

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de materia Civil, de conformidad con el acuerdo plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, por auto de fecha veintisiete de junio del año dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 00373/2016, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por el Licenciado Francisco Martínez Nieto en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra del C. RODOLFO BÁRCENAS DE LA CUESTA, de quien reclama las siguientes prestaciones:

AUTO DE RADICACIÓN

Ciudad Altamira Tamaulipas, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil dieciséis.- Téngase por presentado al Licenciado FRANCISCO MARTÍNEZ NIETO, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, con su ocurso que antecede, documentales y copias simples que se acompañan, consistentes en copia certificada del Poder General para pleitos y cobranzas que le otorga su representada SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, mediante Escritura Pública Número 25040, Libro 319, de fecha 18 de octubre del año dos mil once, ante la fe del Lic. Pedro Bernardo Barrera Cristiani, Notario Público Número 82, con ejercicio en México, D.F., 2.- Testimonio de la Escritura Pública Número 6469, Libro Número 268, ante la fe del Licenciado Guillermo Peña Sam, Notario Público Número 215, con ejercicio en Cd. Victoria, Tamaulipas.- 3.- Estado de Cuenta; 4.- Testimonio de la Escritura Pública Número 79595, Libro Número 1292, de fecha 15 de junio del año 2006, ante la fe del Licenciado Amando Mastachi Aguero Notario Público Número 121, con ejercicio en México Distrito Federal.- 5.- Un testimonio del Instrumento número 5512, libro número 89, de fecha 11 de diciembre del año 2006 ante la fe del Licenciado Celso De Jesús Pola Castillo, Notario Público Número 244, con ejercicio en México, Distrito Federal, 6.- Un legajo de copias certificadas del Expediente Número 00935/2014, relativo a la Jurisdicción Voluntaria promovido por el Licenciado Francisco Martínez Nieto, a cargo del C. RODOLFO BÁRCENAS DE LA CUESTA.- promoviendo Juicio Especial Hipotecario en contra del C. RODOLFO BÁRCENAS DE LA CUESTA, con domicilio en: calle Privada Álamo, Modulo 61, Departamento 4, entre las calles Jacarandas y Privada Ébano, del Fraccionamiento Los Robles, Cd. Madero, Tamaulipas, Código Postal 89607, a quien le reclama las siguientes prestaciones que señala en su demanda inicial.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que invoca, radíquese, así como regístrese con el Número 00373/2016 y fórmese expediente. De conformidad con lo establecido por el artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado, con efectos de mandamiento en forma expídanse Cédula Hipotecaria por quintuplicado para el efecto de que se envíen dos tantos a la Oficina del Registro Público de la Propiedad para su inscripción, de los cuales una copia quedará en el registro, y la otra, con la anotación de inscripciones, se agregara a los autos del presente expediente, un ejemplar se entregara al actor y otro a cada uno de los demandados al ejecutarse el presente auto y el último para su publicación en un periódico local.- Precisándose a las partes que a partir de la fecha en que se entregue a los demandados propietarios del bien hipotecado la cédula Hipotecarla quedan las fincas en

depósito Judicial junto con todos sus frutos y con todos los objetos que conforme al Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de las mismas.- Asimismo requiérase al demandado propietario del bien para que exprese en el acto de la diligencia si es personal, o dentro del término de tres días siguientes si no lo es, si aceptan o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación.- Procédase al avalúo de la finca hipotecada, previa designación de perito, que designen las partes.- En caso de que se solicite por la actora en el acto de la diligencia procédase a levantar inventario.- Por otra parte, emplácese a Juicio al demandado y córrasele traslado con el contenido del presente proveído, las copias de la demanda e instrumentos públicos exhibidos por el actor para que dentro del término de diez días produzca su contestación.- Se le previene al demandado para que señale domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, dentro de este Segundo Distrito Judicial que corresponde, a las ciudades de Tampico, Madero y Altamira, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones a un las de carácter personal se le hará por cédula de notificación que se fije en los Estrados de este Juzgado.- Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en: calle Álvaro Obregón, No 108, Pte. Altos, Despacho H, Edificio Soca, entre calles Colon y 20 de Noviembre, C.P. 89000, Z.C, Tampico Tamaulipas.- Se designa como su asesor jurídico al Licenciado Rodolfo Gabriel Ibarra Leyva, en términos del artículo 53 inciso a), del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se autoriza a los Licenciados Eloy Vázquez Olvera, Rodrigo Alonso Portes Castillo, Rodolfo Gabriel Ibarra Leyva y Diana Liseet Hernández Ruiz, únicamente para oír y recibir notificaciones e imponerse de los autos, en los términos del párrafo tercero del artículo 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, sin que goce de las demás facultades a que se refiere el citado artículo, a excepción de los demás profesionistas que menciona en su escrito inicial de demanda, lo anterior toda vez que no reúnen los requisitos establecidos por el artículo 52 en relación con el artículo 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles en vigor, ello en virtud de que no exhiben la certificación o constancia que acrediten ser abogados con título legalmente expedido y registrado.- Y considerando que la solicitud se encuentra apegada a derecho, se autoriza al Licenciado Rodolfo Gabriel Ibarra Leyva, con correo electrónico rgil740124@hotmail.com, a fin que consulte por medios electrónicos la información requerida, en cuanto a las promociones digitalizadas, acuerdos que no contengan orden de notificación personal y presentar promociones de manera electrónica dentro del presente expediente.- Se hace del conocimiento de las partes, que en atención a la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, Decreto N° LXI-909, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil trece, respecto a la fracción II, del artículo 40, 128 Bis y 252 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como una solución de conflictos La Mediación, contando con la Unidad Regional de Mediación del Supremo Tribunal de Justicia, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses con el fin de regular la mediación y conciliación entre las partes en conflicto como un procedimiento alternativo para solucionar conflictos interpersonales de manera pronta haciéndole saber que este procedimiento alternativo no lo exime de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales derivadas del Juicio, hasta en tanto no se decrete judicialmente la suspensión del procedimiento.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2269, 2270, 2271, 2272, 2275, 2279, 2283, 2284, 2294, 2297 del Código Civil; 4°, 22, 40, 41 fracción I, 52, 54, 108, 226, 247, 248, 252, 530, 532, 533, 535, 536, 537, 538 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Lo acordó y firma el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario

de Acuerdos Encargado del Despacho del Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado por Ministerio de Ley, quien actúa con las Testigos de Asistencia Licenciada Ayerim Guillen Hernández, Secretaria Projectista y Licenciada Golda Indira Artolozaga Vite Oficial Judicial "B" quienes autorizan.- DAMOS FE.- Secretario de Acuerdos Encargado del Despacho del Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial.- Lic. Mario Enrique Cedillo Charles.- Testigo de Asistencia.- Lic. Ayerim Guillen Hernández.- Lic. Golda Indira Artolozaga Vite.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubricas.- Doy Fe.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

AUTO INSERTO.

Razón de Cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil diecisiete, el suscrito Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos del Juzgado doy cuenta a la Titular, del escrito presentado por la parte actora Licenciado Rodolfo Gabriel Ibarra Leyva, en fecha dieciocho del presente mes y año, ante la Oficialía Común de Partes, para los efectos conducentes.

ACUERDO.

Altamira, Tamaulipas, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.- Visto la razón de cuenta, téngase por presente al Licenciado Rodolfo Gabriel Ibarra Leyva, compareciendo dentro de los autos que integran el Expediente Número 00373/2016, haciendo las manifestaciones a que se contrae en el mismo, por lo que analizado su contenido y así como el Estado de autos, tomando en consideración que de los informes rendidos por diversas autoridades se aprecia que no fue posible localizar a la parte demandada el C. RODOLFO BÁRCENAS DE LA CUESTA, y al ignorarse el domicilio actual del demandado, ha lugar acordar de conformidad lo peticionado, se ordena emplazar a Juicio al C. RODOLFO BÁRCENAS DE LA CUESTA, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, y se fijarán además en los Estrados de éste Juzgado, haciéndosele saber a dicho demandado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en la secretaría de este Juzgado.- Así mismo prevengasele de la obligación que tiene de designar domicilio en este Segundo Distrito Judicial, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le realizarán conforme a lo ordenado en el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado.- En la inteligencia de que si se llegare a proporcionar el domicilio actual del demandado se dejará sin efectos el emplazamiento por edictos ordenado en el presente proveído, agréguese a sus antecedentes el escrito de cuenta para que surta los efectos legales a que haya lugar.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 23, 40, 63, 66, 67 fracción VI y VII, 105, 108 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese.- Lo acordó y firma la Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de materia Civil, de conformidad con el acuerdo plenario No 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Doy Fe.- Secretario de Acuerdos.- Jueza.- Lic. Mario Enrique Cedillo Charles.- Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubricas.- Doy Fe.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última

publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula que se de éste Juzgado.

Altamira, Tamaulipas, a 19 de mayo de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

6884.- Octubre 17, 18 y 19.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

VIVIANA ALEJANDRA GARCIA BECERRA
DOMICILIO IGNORADO.

El ciudadano Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha nueve de agosto del año dos mil diecisiete, ordenó emplazarle por edictos la radicación del Expediente Número 215/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

Ciudad Victoria, Tamaulipas a los (07) siete días del mes de marzo del año dos mil dieciséis (2016).- Recibido el escrito de cuatro de marzo del actual, signado por el Licenciado Ulises Vargas Arizavalo, y con los documentos, copias simples que se acompañan, se le reconoce su personalidad como apoderado legal para pleitos y cobranzas del BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, como lo justifica con el poder exhibido cuyo testimonio notarial que en fotocopia certificada exhibe, misma que se coteja con las copias simples que exhibe las cuales como lo pide el compareciente quedan a su disposición en la Secretaría del Juzgado y con la calidad que comparece, téngasele promoviendo Juicio especial Hipotecario en contra de VIVIANA ALEJANDRA GARCIA BECERRA, quien puede ser localizada, en el domicilio ubicado en: lote-3 y/o lote-4, de la manzana 99, ubicada en la colonia Libertad de esta ciudad, es decir calle Paraguay, número 112, entre las, calles de Colombia y Haití, C.P. 87010 de esta ciudad, de quien reclama las siguientes prestaciones que a la letra dice:

a).- El pago de la cantidad de \$825,673.78 (OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 78/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de capital vencido, derivados del contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria en primer lugar y grado, celebrado entre mi representada y la ahora demandada en fecha 10 de abril de 2013, el cual se detalla más adelante.

b).- El pago de los intereses ordinarios generados por el periodo comprendido desde el día cuatro de junio del 2015, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Séptima Capítulo Tercero del Contrato referido en el inciso A) de este capítulo de prestaciones, y los que se han seguido y se sigan generando en sus términos, hasta la total solución del adeudo que se reclama.

c).- El pago de los intereses moratorios, generados desde el día cuatro de octubre del 2015, de conformidad con lo establecido en al Clausula Octava Capítulo Tercero del Contrato referido en el en el inciso A) de este capítulo de prestaciones, y los que se han seguido y se sigan generando en sus términos, hasta la total solución del adeudo que se reclama.

d).- El pago de la cantidad de \$2,057.74 M.N. (DOS MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS 74/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de primas de seguro, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Sexta del Contrato referido

en el en el inciso A) de este capítulo de prestaciones, así como el impuesto al valor agregado sobre dichos intereses.

e).- El pago de la cantidad de \$4,233.56 M.N. (CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 56/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de comisiones, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Sexta del contrato referido en el inciso A) de este capítulo de prestaciones.

f).- La ejecución de la garantía hipotecaria otorgada en primer lugar y grado sobre el inmueble que se detalla en el capítulo de "Antecedentes" del contrato base de la acción; ella en atención de la mora en que ha incurrido "La parte acreditada" y conforme se obligó en el Contrato base de la acción, respecto del crédito otorgado por mi representada.

g).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio.

h).- La preferencia en el pago para ser cubierto en el crédito.

i).- La Declaración Judicial que establezca el vencimiento anticipado del plazo del contrato a que más adelante me refiero.

Lo anterior con fundamento en el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, se decreta la admisión de la demanda de cuenta toda vez que reúne los requisitos a que se refieren los numerales 247 y 248 del cuerpo de Leyes en consulta.- Fórmese expediente y regístrese bajo el Número 00215/2016.- Cabe señalar que de acuerdo con lo dispuesto en los preceptos 470 fracción IX, 471, 530, 531 y 532 de la Ley Adjetiva Civil vigente, ventílese en la Vía Sumaria civil el presente Juicio Especial Hipotecaria.- En consecuencia, se ordena la expedición de la cédula hipotecaria por quintuplicado para el efecto de que se envíen dos tantos a la Oficina del Instituto Registral y Catastral en el Estado para su inscripción, en ese sentido se ordena girar atento oficio para los efectos legales, una copia quedara en el Registro, y la otra, con la anotación de inscripción, se agregara a los autos.- Un ejemplar se entregara al actor, otro al demandado al ejecutarse el presente auto, y el último para su publicación en un periódico local, acorde al ordinal 533 del cuerpo de leyes en consulta.- En esa virtud córrase traslado a la parte demandada VIVIANA ALEJANDRA GARCIA BECERRA, con las copias simples de la demanda y sus anexos consistente en: Escritura Pública No. 34,492, Escritura No. 28490, Certificado de Gravamen, y Estado de Cuenta certificado de Banorte, debidamente selladas y rubricados, emplazándola para que otorgue contestación a la demanda propalada en su contra, dentro del improrrogable término de diez días, o a oponer excepciones si a sus intereses convinieren, previéndole además de la obligación de señalar domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones en esta instancia, como lo dispone el diverso 66 del ordenamiento procesal de la materia. Autorizándose para la práctica de la notificación respectiva al Actuario Adscrito a este Distrito Judicial, así como para las subsecuentes, así también se le instruye para que describa en el acta de emplazamiento, pormenorizadamente los documentos que deja en poder de la parte demandada.- Así mismo, conminándose al demandado para que manifieste en el acta de la diligencia, si acepta o no la responsabilidad de depositario judicial del bien otorgado en garantía hipotecaria, si esta se entiende personalmente con él, y si la diligencia no se entendiera con el deudor, deberá, dentro de los tres días siguientes al traslado, manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación y en su caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca, o nombrar depositario bajo su responsabilidad, en la inteligencia que en la fecha que se entregue la cédula hipotecaria a la contraparte, la finca hipotecada queda en depósito judicial, junto con todos sus frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Sustantivo Civil, deben de considerarse inmovilizados formando parte de la misma finca de los cuales se formará inventario para agregarlo

a los autos, si así lo pide el acreedor, así mismo se ordena que se proceda al avalúo de la finca hipotecada, y en su caso, de que las partes designen peritos valuadores.- Por otra parte, se le tiene al compareciente señalando como domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en: calle República de Portugal, número 1107, Fraccionamiento Naciones Unidas, C.P. 87049 de, esta ciudad, autorizando en los términos que refiere a los Licenciados Carlos Eduardo Robles Sánchez, Marcos Antonio Rivera Cadengo, Cesar Villanueva Villanueva, José Antonio Ruiz Salazar.- Se autoriza al compareciente para examinar el acuerdo correspondiente a través de los medios electrónicos de este H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, en cuanto a promociones digitalizadas y acuerdos, con la salvedad de aquellas resoluciones que sean de notificación personal, con correo electrónico ulisesvargas70hotmail.com previo registro hecho en la página web del Supremo Tribunal de Justicia.- Lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 135 inciso L, 148, inciso L, 150 Fracción II, VIII, X, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, vigente en la Entidad.- Por último, y con fundamento en lo establecido en la fracción IV del artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, esta tribunal, sugiere a las partes someterse a los mecanismos alternativos, previstos en la Ley de Mediación previsto en el artículo 4 de la Ley de Mediación y Transacción, cuyos beneficios y ventajas consistente en que es gratuito, voluntario y confidencial, siendo este un trámite rápido, de ahí que pueden las partes, si es su deseo acudir al Centro de Mecanismos Alternativos para Solución de Conflictos, ubicado en el Palacio de Justicia, tercer piso, del Boulevard Praxedis Balboa número 2207 de la colonia Miguel Hidalgo de esta ciudad capital, teléfonos (824) 318- 71- 81 y 318- 71- 91, y para mayor información acceder a la página del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas www.pjetam.gob.mx.- Lo anterior con fundamento en lo expuesto por los artículos 2, 4, 22, 30, 40, 52, 53 inciso a), 92, 94, 172, 173, 530, 531, 532, 533, 534, 535 y demás relativos del Código Procesal Civil.- Notifíquese personalmente a la parte demandada VIVIANA ALEJANDRA GARCIA BECERRA.- Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, en su carácter de Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, ante el Licenciado Anastacio Martínez Melgoza, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Lic. Gastón Ruiz Saldaña, Lic. Anastacio Martínez Melgoza.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

Por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, se le emplaza p Juicio haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones de carácter personal mediante cédula.

ATENTAMENTE.

Cd. Victoria, Tam., a 10 de agosto de 2017.- El C. Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. GASTÓN RUIZ SALDAÑA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

6885.- Octubre 17, 18 y 19.-2v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

HORTENCIA LIZBETH HERNÁNDEZ MORALES
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha siete de julio del año dos mil diecisiete, ordenó emplazarle por edictos la radicación del Expediente Número 321/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Ulises Vargas Arizavalo, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de HORTENCIA LIZBETH HERNÁNDEZ MORALES, que a la letra dice:

"Ciudad Victoria, Tamaulipas a los (12) doce días del mes dos mil dieciséis (2016).- Recibido el escrito del once de abril del año dos mil dieciséis (2016), signado por el Licenciado Ulises Vargas Arizavalo y con los documentos, copias simples que se acompañan, se le reconoce su personalidad como apoderado general para pleitos y cobranzas del BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, coma lo justifica con el poder exhibido, y con la calidad que comparece, téngasele promoviendo Juicio Especial Hipotecario en contra de HORTENCIA LIZBETH HERNÁNDEZ MORALES, quienes pueden ser localizados en el ubicado en: calle Teopan, número 2137, entre las calles de Tenochtitlan y Teocaltiche, del Fraccionamiento Teocaltiche de esta ciudad, Código Postal 87024, de quienes reclama las siguientes prestaciones que a la letra dice:

a).- El pago de a cantidad de \$968,836.23 M.N. (NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 23/100 M.N.) MONEDA NACIONAL; por concepto de capital total vencido adeudado, derivados del Contrato de Apertura de Crédito con Garanta Hipotecaria, celebrado entre su representada y la ahora demandada, en fecha 6 de diciembre de 2006.

b).- El pago de la cantidad de \$880,229.79 (OCHOCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 79/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses ordinarios generados por el periodo comprendido desde el día cuatro de abril de dos mil ocho, al tres de febrero de dos mil dieciséis, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Séptima del Contrato referido, en el inciso A) de éste capítulo de prestaciones, y los que se han seguido y se sigan generando en sus términos, hasta la total solución del adeudo que se reclama.

c).- El pago de la cantidad de \$17,209.51 (DIECISIETE MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS 51/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de intereses moratorios, generados por el periodo comprendido desde el día cuatro de abril de dos mil ocho, al tres de febrero de dos mil dieciséis, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Novena del Contrato referido en el inciso A) de este capítulo de prestaciones; y los que se han seguido y se sigan generando en sus términos, hasta la total solución del adeudo que se reclama.

d).- El pago de la cantidad de \$34,099.50 (TREINTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de primas de seguro, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Decima Quinta del contrato referido en el inciso A) de este capítulo de prestaciones.

e).- El pago de la cantidad de \$42,814.46 M.N. (CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS 46/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de comisión por cobranza, de conformidad con lo establecido en la Cláusula

Decima Primera del Contrato referido en el inciso A) de este capítulo de prestaciones.

f).- La ejecución de la garantía hipotecaria otorgada en primer lugar y grado sobre el inmueble que se detalla en el capítulo de "antecedentes" del contrato base de su acción; ello en atención de la mora en que ha incurrido "la parte acreditada" y conforme se obligó en el contrato base de su acción, respecto del crédito otorgado por su representada.

g).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio.

h).- La preferencia en el pago para ser cubierto en el crédito.

i).- La declaratoria judicial que establezca el vencimiento anticipado del plazo del contrato a que más adelante se refiere.

Lo anterior con fundamento en el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, se decreta la admisión de la demanda de cuenta toda vez que reúne los requisitos a que se refieren los numerales 247 y 248 del Cuerpo de Leyes en Consulta.- Fórmese expediente y regístrese bajo el Número 00321/2016.- Cabe señalar que de acuerdo con lo dispuesto en los preceptos 470 fracción IX, 471, 530, 531 y 532 de la Ley Adjetiva Civil vigente, ventílese en la Vía Sumaria civil el presente Juicio Especial Hipotecaria.- En consecuencia, se ordena la expedición de la cédula hipotecaria por quintuplicado para el efecto de que se envíen dos tantos a la Oficina del Instituto Registral y Catastral en el Estado para su inscripción, en ese sentido se ordena girar atento oficio para los efectos legales, una copia quedara en el Registro, y la otra, con la anotación de inscripción, se agregara a los autos.- Un ejemplar se entregara al actor, otro al demandado al ejecutarse el presente auto, y el último para su publicación en un periódico local, acorde al ordinal 533 del cuerpo de leyes en consulta.- En esa virtud córrase traslado a la parte demandada HORTENCIA LIZBETH HERNÁNDEZ MORALES, con las copias simples de la demanda y sus anexos consistente en: Escritura Publica 34492; acta número 3,417 de fecha seis de diciembre de dos mil seis; tabla de amortización en pesos; certificado de registración de fecha tres de julio de dos mil ocho; certificado del Registro Pública de la propiedad inmueble y del Comercio; estado de cuenta certificado; anexo de estado de cuenta certificado, debidamente selladas y rubricados, emplazándola para que otorgue contestación a la demanda propalada en su contra, dentro del improrrogable término de diez días, a oponer excepciones si a sus intereses conviniere, previniéndole además de la obligación de señalar domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones en esta instancia, como lo dispone el diverso 66 del ordenamiento procesal de la materia.- Autorizándose para la práctica de ña notificación respectiva al Actuario Adscrito a este Distrito Judicial, así como para las subsecuentes, así también se le instruye para que describa en el acta de emplazamiento, pormenorizadamente los documentos que deja en poder de la parte demandada.- Así mismo, conminándose al demandado para que manifieste en el acto de la diligencia si acepta o no la responsabilidad de depositario judicial del bien otorgado en garantía hipotecaria, si esta se entiende personalmente con él, y si a diligencia no se entendiera con el deudor, deberá, dentro de los tres días siguientes al traslado, manifestar si acepta a no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación y en su caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca, o nombrar depositario bajo su responsabilidad, en la inteligencia que en la fecha que se entregue la cédula hipotecaria a la contraparte, la finca hipotecada queda en depósito judicial, junta con todos sus frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Sustantivo Civil, deben de considerarse inmovilizados formando parte de la misma finca de los cuales se formará inventario para agregarlo a los autos, si así lo pide el acreedor, así mismo se ordena que se proceda al avalúo de la finca hipotecada, y en su caso, de que las partes designen peritos valuadores.- Así mismo, y toda vez que todas las diligencias que hayan de practicarse por el

actuario o por cualquier funcionario judicial fuera de la oficina, se ejecutarán de oficio, con excepción del emplazamiento a Juicio a la parte demandada y las que impliquen ejecución, las que necesariamente, las que necesariamente serán agendadas a instancia del interesado, ello con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29 del Código de Procedimientos Civiles, en ese sentido se le hace saber a la parte actora que deberá tramitar ante la Secretaría de este Juzgado la boleta de gestión actuarial para poder agendar la diligencia de emplazamiento.- Por otra parte, se le tiene al compareciente señalando como domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en: calle República de Portugal, número 1107, Fraccionamiento Naciones Unidas, C.P. 87049 de, esta ciudad, autorizando en los términos que refiere a los Licenciados Carlos Eduardo Robles Sánchez, Marcos Antonio Rivera Cadengo, Cesar Villanueva Villanueva, José Antonio Ruiz Salazar.- Se autoriza al compareciente para examinar el acuerdo correspondiente a través de los medios electrónicos de este H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, en cuanto a promociones digitalizadas y acuerdos, con la salvedad de aquellas resoluciones que sean de notificación personal, con correo electrónico ulisesvargas70hotmail.com previo registro hecho en la página web del Supremo Tribunal de Justicia.- Lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 135 inciso L, 148, inciso L, 150 Fracción II, VIII, X, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, vigente en la Entidad.- Por último, y con fundamento en lo establecido en la fracción IV del artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, esta tribunal, sugiere a las partes someterse a los mecanismos alternativos, previstos en la Ley de Mediación previsto en el artículo 4 de la Ley de Mediación y Transacción, cuyos beneficios y ventajas consistente en que es gratuito, voluntario y confidencial, siendo este un trámite rápido, de ahí que pueden las partes, si es su deseo acudir al Centro de Mecanismos Alternativos para Solución de Conflictos, ubicado en el Palacio de Justicia, tercer piso, del Boulevard Praxedis Balboa número 2207 de la colonia Miguel Hidalgo de esta ciudad capital, teléfonos (824) 318- 71- 81 y 318- 71- 91, y para mayor información acceder a la página del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas www.pjetam.gob.mx.- Lo anterior con fundamento en lo expuesto por los artículos 2, 4, 22, 30, 40, 52, 53 inciso a), 92, 94, 172, 173, 530, 531, 532, 533, 534, 535 y demás relativos del Código Procesal Civil.- Notifíquese personalmente a la parte demandada HORTENCIA LIZBETH HERNÁNDEZ MORALES.- Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, en su carácter de Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, ante el Licenciado Anastacio Martínez Melgoza, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Lic. Gastón Ruiz Saldaña, Lic. Anastacio Martínez Melgoza.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

Por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, se le emplaza p Juicio haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones de carácter personal mediante cédula.

ATENTAMENTE.

Cd. Victoria, Tam., a 21 de agosto de 2017.- El C. Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. GASTÓN RUIZ SALDAÑA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

6886.- Octubre 17, 18 y 19.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintiocho de septiembre del año en curso el Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 01442/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ARISTEO PERUSQUIA TREJO, denunciado por MARLON AMÉRICO PERUSQUIA GARCÍA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 772, 788 y 789 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado

ATENTAMENTE.

"LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD Y HONESTIDAD"

Cd. Reynosa, Tam., a 03 de octubre de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

6889.- Octubre 18.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tamps; 04 de julio de 2017.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha Cuatro de Julio del Dos Mil Diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 01013/2017; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANDRÉS QUIROZ RIVAS Y RAQUEL DE HOYOS REYES, denunciado por JOSÉ GILBERTO QUIROZ DE HOYOS.

Por este edicto, que se publicara por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a LUIS ANGEL ÁLVAREZ CARRILLO como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

6890.- Octubre 18.-1v.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ARMANDO BARRIOS CASANOVA, quien falleciera en fecha: (29) veintinueve de diciembre del año dos mil trece, en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por OFELIA CÓRDOBA GUTIÉRREZ.

Expediente registrado bajo el Número 988/2017, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días,

contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los (21) veintiuno de septiembre del año dos mil diecisiete.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

6891.- Octubre 18.-1v.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, Habilitada en Funciones de Materia Civil, de Conformidad con el Acuerdo Plenario No 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha ocho de septiembre del dos mil diecisiete, se ordenó la radicación del Expediente Número 01011/2017, relativo al Sucesión Intestamentaria a bienes del extinto JOSÉ MARCELINO MUÑOZ JASSO, denunciado por la C. CRESCENCIANA FONSECA CAMACHO VIUDA DE MUÑOZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas, 19 de septiembre del 2017.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado habilitada en Funciones de Materia Civil, de conformidad con el acuerdo plenario No 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

6892.- Octubre 18.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha veintidós de septiembre de dos mil diecisiete, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 1525/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GABRIEL MARTINEZ BALBOA, denunciado por la C. MAGDALENA DEL CONSUELO GLORIA LIMAS VDA DE MARTÍNEZ; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 27 de septiembre de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTINEZ.- Rúbrica.

6893.- Octubre 18.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar. Décimo Quinto Distrito Judicial.

González, Tam.

El Licenciado Víctor Bravo Pérez, Encargado de Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha doce de septiembre del año dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Judicial Número 213/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LORENZO PÉREZ SÁNCHEZ, denunciado por NORA HILDA PÉREZ CISNEROS, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, par medio de este edicto que se publicará par UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta Zona Geográfica, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los once días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos Penal Habilitado en Funciones de lo Civil y Familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. JULIO CESAR HERRERA PAZ.- Rúbrica.

6894.- Octubre 18.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 26 de septiembre de 2017.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosio, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado; por auto de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 01428/2017; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN GARCÍA PONCE Y VIRGINIA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, denunciado por GUILLERMO GARCÍA RODRÍGUEZ, MARÍA ISABEL GARCÍA RODRÍGUEZ, ROBERTO GARCÍA RODRÍGUEZ, OSVALDO GARCÍA RODRÍGUEZ, MARÍA INÉS GARCÍA RODRÍGUEZ, FRANCISCO MANUEL GARCÍA RODRÍGUEZ Y JUAN ANDRÉS GARCÍA RODRÍGUEZ.

Por este edicto, que se publicara por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a LUIS ANGEL ÁLVAREZ CARRILLO como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

6895.- Octubre 18.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Primer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 18 de agosto de 2017.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha diez de agosto del dos mil diecisiete, el C. Licenciado Francisco Javier Serna Garza, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 1012/2017, Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de

GUMARO SANDOVAL GARCIA Y MARÍA CONSUELO GARCIA PIÑA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.- Se tiene como albacea provisional para representar la presente sucesión a la C. SILVIA SANDOVAL GARCIA.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria Relatora, en Funciones de Secretaria de Acuerdos Suplente con fundamento en lo dispuesto por el artículo 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado que autoriza y Da Fe, LIC. NELIA MARISOL RUIZ ORTIZ.- Rúbrica.

6896.- Octubre 18.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha dos de octubre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 01195/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DEL CARMEN PÉREZ JIMÉNEZ, CONCEPCIÓN PÉREZ JIMÉNEZ, denunciado por MA. ELENA PÉREZ JIMÉNEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 03 de octubre de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos Habilitado, LIC. ARTURO DE LOS REYES RÍOS.- Rúbrica.

6897.- Octubre 18.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 12 de septiembre de 2017.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha doce de septiembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 01355/2017; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ARNULFO ÁLVAREZ HERNÁNDEZ, denunciado por LUIS ANGEL ÁLVAREZ CARRILLO.

Por este edicto, que se publicara por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a LUIS ANGEL ÁLVAREZ CARRILLO como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

6898.- Octubre 18.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciocho de septiembre de dos mil diecisiete (2017), ordenó la radicación del Expediente Número 01186/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUSTAVO AREGULLIN RODRÍGUEZ, denunciado por GUADALUPE RUIZ ORTEGA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 19 de agosto de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

6899.- Octubre 18.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 27 de septiembre de 2017.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Simón Alberto López Ibarra, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, por auto de fecha veintidós de septiembre del año dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 01414/2017; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ILIANA ISABEL MORENO HEREDIA y ARTURO OLIVARES GONZALEZ, denunciado por ARTURO NATANAEL OLIVARES MORENO.

Por este edicto, que se publicara por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a ARTURO NATANAEL OLIVARES MORENO como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

6900.- Octubre 18.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintiuno de septiembre del año en curso el Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 01389/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VIRGINIA VILLARREAL CORTEZ Y JUAN DE DIOS GONZALEZ ELIZONDO, denunciado por MARÍA MARTHA GONZALEZ VILLARREAL, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los

diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó a MARÍA MARTHA GONZÁLEZ VILLAREAL, como interventor de la presente sucesión.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 772, 788 y 789 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado

ATENTAMENTE.

"LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD Y HONESTIDAD"

Cd. Reynosa, Tam., a 27 de septiembre de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

6901.- Octubre 18.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha primero de septiembre del año en curso el Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 01294/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ GUADALUPE ESCOBEDO MONCIVAIS, NICOLÁS ESCOBEDO BALDERAS, MA. DE JESÚS MONSIBAIS RODRÍGUEZ, denunciado por JOSÉ GUADALUPE ESOBEDO ROBLES(sic), y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó a JOSÉ GUADALUPE ESCOBEDO ROBLED, como interventor de la presente sucesión.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 772, 788 y 789 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado

ATENTAMENTE.

"LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD Y HONESTIDAD"

Cd. Reynosa, Tam., a 07 de septiembre de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

6902.- Octubre 18.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 24 de agosto de 2017.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez costa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticuatro de agosto del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 01246/2017; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EMILIA DOMÍNGUEZ GONZALEZ, denunciado por JUAN GUADALUPE ROJAS DOMÍNGUEZ.

Por este edicto, que se publicara por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a JUAN GUADALUPE ROJAS DOMÍNGUEZ como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

6903.- Octubre 18.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha (14) catorce de septiembre del año en curso el Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 01365/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ARMANDO WONG, denunciado por MARÍA DEL SOCORRO LÓPEZ DÍAZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 772, 788 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado

ATENTAMENTE.

"LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD Y HONESTIDAD"

Cd. Reynosa, Tam., a 14 de septiembre de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

6904.- Octubre 18.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha (25) veinticinco del mes de agosto del año 2017, ordenó la Radicación del Expediente Número 98912017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GABINO ARGUELLO MÉNDEZ, denunciado por los ELIA CONDE GONZALEZ Y MA. DE LOS ÁNGELES ARGUELLO CONDE.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas al (1º) primero del mes de septiembre del año (2017) dos mil diecisiete.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

La C. Secretara de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

6905.- Octubre 18.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintiuno de septiembre del año en curso el Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 01400/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PATRICIA RANGEL PALOMINO, denunciado por NORMA ALICIA RANGEL PALOMINO, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten

en juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 772, 788 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado

ATENTAMENTE.

"LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD Y HONESTIDAD"

Cd. Reynosa, Tam., a 27 de septiembre de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

6906.- Octubre 18.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha 26 de septiembre de 2017, el C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 01140/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANDRÉS PALOMO SÁNCHEZ, promovido por la C. EPIFANIA OBREGÓN VÁZQUEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, so convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación el edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 26 de septiembre de 2017.- Oficial Judicial "B" Habilitado en Funciones de Secretario de Acuerdos, LIC. OSVALDO BOONE CANTÚ.- Rúbrica.

6907.- Octubre 18.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó par auto de fecha once de julio del año dos mil diecisiete, Expediente 01220/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANGEL ESPINOZA DÍAZ Y AUDELIA RAMÍREZ LECHUGA, denunciado por JOSÉ LUIS ESPINOZA RAMÍREZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 13 de julio de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

6908.- Octubre 18.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha dos de mayo del año dos mil diecisiete, el Expediente 00712/2017, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MANUEL VÁZQUEZ HERNÁNDEZ Y MA. TRINIDAD ESCOBEDO

LEOS, denunciado por ARACELY VÁZQUEZ ESCOBEDO, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 23 de mayo de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

6909.- Octubre 18.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Par auto de fecha catorce de septiembre del dos mil diecisiete, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01479/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FELIPE DE JESÚS SALAZAR VALDEZ, denunciado por la C. GRICELDA MARTÍNEZ ESQUIVEL; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 18 de septiembre de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTINEZ.- Rúbrica.

6910.- Octubre 18.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha treinta y uno de mayo del dos mil diecisiete, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00296/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora GREGORIA MOLANO TORRES, denunciado por MARCELA GRACIA HAWK; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 07 de junio de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTINEZ.- Rúbrica.

6911.- Octubre 18.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha diecinueve de abril del año en curso, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 603/2017 relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN GONZALEZ Y CARMEN

TREVIÑO DE GONZALEZ, denunciado por JESÚS GONZALEZ TREVIÑO; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 21 de abril de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

6912.- Octubre 18.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Sexto Distrito Judicial.

Miguel Alemán, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha 19 de septiembre del 2017, el Licenciado Fernando Emmanuel González de la Rosa, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Número 00342/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MATILDE CHAPA BOTELLO, OLECIA ALANÍS TREVIÑO, quien falleció, el primero el día seis de enero del dos mil doce y la segunda en fecha veinticuatro de julio del dos mil diecisiete, ambos en la ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas, al igual ambos teniendo su Último domicilio en calle Planeta, número 305 en la colonia Mirador de ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas y es denunciado por los C.C.S. JOSÉ ANGEL CHAPA ALANÍS, SIGIFREDO CHAPA ALANÍS, JORGE CHAPA ALANÍS, MATILDE CHAPA ALANÍS, ARTEMIO CHAPA ALANÍS, PEDRO CHAPA ALANÍS.

Y por este edicto que se ordenó publicar por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Miguel Alemán, Tamaulipas, a 19 de septiembre del 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

6913.- Octubre 18.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha del quince de septiembre año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 01208/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN CORTES HERNÁNDEZ, denunciado por CLAUDIA ELIZABETH CORTEZ URBANO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 22 de septiembre del 2017.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES

MALDONADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

6914.- Octubre 18.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 20 de septiembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 01227/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LEOPOLDO DAVID RIVAS GUAJARDO, denunciado por MODESTA TOVAR HERNÁNDEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 20/09/2017 01:21:56 p.m.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

6915.- Octubre 18.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada María Del Rosario Judith Cortes Montaña, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha , ordenó la radicación del Expediente Número 00964/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ SANTOS RUIZ MARTÍNEZ, denunciado por JOSÉ RUIZ ABUNDIS.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 11/08/2017 08:38:12 a.m.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA DEL ROSARIO JUDITH CORTES MONTAÑO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

6916.- Octubre 18.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha trece de septiembre del año en curso, se ordenó la radicación del

Expediente Número 01107/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DIMAS LÓPEZ HERNÁNDEZ, denunciado por DIMAS LÓPEZ JUÁREZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 04 de octubre de 2017.- El C. Secretaría de Acuerdos, LIC. ARTURO DE LOS REYES RÍOS.- Rúbrica.

6917.- Octubre 18.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 03 de octubre de 2017.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha tres de octubre del año dos mil diecisiete, ordenó dentro del Expediente Número 01614/2015; la tramitación del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANA MARÍA VÁSQUEZ TOVAR, denunciado por JULIO LORENZO CANIZALES VÁZQUEZ.

Por este edicto, que se publicara por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a JULIO LORENZO CANIZALES VÁZQUEZ como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

6918.- Octubre 18.-1v.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ MANUEL SILVA HERMOSILLO, quien falleciera en fecha: (19) diecinueve de noviembre del año dos mil dieciséis, en ciudad Madero, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por JOSÉ MANUEL SILVA HERMOSILLO.

Expediente registrado bajo el Número 00492/2016, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los (25) veinticinco días del mes septiembre del año dos mil diecisiete.- DOY FE.

La C. Secretaría de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

6919.- Octubre 18.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CARLOS GARCÍA LOREDO, denunciado por la C. ROSARIO VARGAS BADILLO, asignándosele el Número 00906/2017, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZALEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

6920.- Octubre 18.-1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 01034/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SAMUEL CHÁVEZ RANGEL, quien falleció el veintinueve de abril de dos mil diecisiete, en Tampico, Tamaulipas, siendo su Último domicilio en la Ciudad de Tampico denunciado por PETRA CEPEDA MEZA, ARIADNA ELIZABETH CHÁVEZ CEPEDA, RICARDO CHÁVEZ CEPEDA, VÍCTOR SAMUEL CHÁVEZ CEPEDA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 12 de septiembre de 2017.- DOY FE.

La C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- La C. Secretaría de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

6921.- Octubre 18.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALMA ROSA VILLARREAL GONZALEZ denunciado por ALFREDO RUSCH LATOFSKI, ALFREDO RUSCH VILLARREAL Y ALMA ANAHÍ RUSCH VILLARREAL, asignándosele el Número 00929/2017, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el

Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 07 de septiembre de 2017.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZALEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

6922.- Octubre 18.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 27 de septiembre de 2017.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha Veintisiete de Septiembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 01436/2017, relativa al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BRENDA DEYANIRA VEGA DE LA CRUZ, denunciado por DANIEL ALEJANDRO MÁRTIR VEGA, representado por su Tutora la C. JUANA DE LA CRUZ HERNÁNDEZ.

Por este edicto, que se publicara por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a JUANA DE LA CRUZ HERNÁNDEZ, en su carácter de Tutora de DANIEL ALEJANDRO MÁRTIR VEGA como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

6923.- Octubre 18.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo Tamaulipas a 25 de septiembre de 2017

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veinte de septiembre del dos mil diecisiete, el C. Licenciado Francisco Javier Serna Garza, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 01224/2017, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de IRMA YOLANDA GARCIA MORALES.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del ultimo edicto, a deducir los derechos que les correspondan.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

6924.- Octubre 18.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha 27 de septiembre del año dos mil diecisiete, el Expediente 01656/2017, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DELFINA JASSO SÁNCHEZ Y GUADALUPE LUGO ÁVILA, denunciado por JOSÉ GUADALUPE LUGO JASSO, CARLOS ENRIQUE LUGO JASSO Y CECILIA MARIELA LUGO JASSO, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 02 de octubre de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

6925.- Octubre 18.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintisiete de septiembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 01107/2017, relativo al Juicio Sucesión Testamentaria a bienes de CARLOS VARGAS SALDIVAR, denunciado por BEATRIZ YRMA SÁNCHEZ DE LA GARZA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 26 de septiembre de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ANGEL.- Rúbrica.

6926.- Octubre 18.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 01 de noviembre de 2016.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha uno de noviembre del dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 01697/2016; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RICARDO GALVÁN CALDERA, denunciado por MARÍA EUGENIA GARCIA RODRÍGUEZ.

Por este edicto, que se publicara por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última

publicación del edicto.- Se designó a MARÍA EUGENIA GARCÍA RODRÍGUEZ como Interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

6927.- Octubre 18.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 17 de septiembre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00972/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. ANDREA RODRÍGUEZ OCHOA Y/O ANDREA RODRÍGUEZ OCHOA, denunciado por PRAXEDIS TORRES LUCIO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 04 de octubre de 2017.- El C. Secretaría de Acuerdos, LIC. ARTURO DE LOS REYES RÍOS.- Rúbrica.

6928.- Octubre 18.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha 04 de mayo de 2017, el C. Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00527/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ OROZCO JR. RAMÍREZ

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación el edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 19 de septiembre de 2017.- Oficial Judicial "B" Habilitado en Funciones de Secretario de Acuerdos, LIC. OSVALDO BOONE CANTÚ.- Rúbrica.

6929.- Octubre 18.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha diecinueve de septiembre del año dos mil diecisiete, el Expediente 01609/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PABLO MEJÍA JUÁREZ Y MARÍA GUADALUPE LÓPEZ SEGURA, denunciado por GUADALUPE MEJÍA LÓPEZ, PABLO DE JESÚS MEJÍA LÓPEZ, se ordenó dar

publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 21 de septiembre de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

6930.- Octubre 18.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Valle Hermoso, Tam.

Valle Hermoso, Tam., a 12 de Septiembre de 2017.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Julio Cesar Herrera Paz, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha Seis de Julio del dos mil doce, ordenó la radicación del Expediente Número 00181/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROSA IMELDA JIMÉNEZ VEGA, quien tuvo su Último domicilio ubicado en calle América entre 12 y 13 de la colonia Magisterio de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

6931.- Octubre 18.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por autos de fecha doce de julio y once de septiembre, ambos del año dos mil diecisiete, dictados en el Expediente Número 00089/2012, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de ELÍAS OCAMPO MÁRQUEZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada en Avenida 2 número 208, del Fraccionamiento Valles de Anáhuac, en esta ciudad, descrito como lote número 10, manzana 189, con una superficie de terreno 102.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 metros con lote 09; AL SUR, 15.00 metros con lote 11; AL ESTE, 6.80 metros con propiedad privada; y AL OESTE: 6.80 metros, con avenida 2, y valuado por los peritos en la cantidad de \$164,000.00 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el

entendido de que el día de su publicación contará como primer día, y la segunda publicación deberá realizarse el séptimo día, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, y el cual es fijado en la cantidad de \$164,000.00 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del estado o en la oficina Fiscal de ésta Ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las TRECE HORAS DEL DÍA TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

6932.- Octubre 18 y 24.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por autos de fechas siete de agosto y veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete, dictado en el Expediente Número 00095/2012, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ARTURO GONZÁLEZ GUERRA Y ADRIANA CONCEPCIÓN GONZÁLEZ CHAPA se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada: Avenida Orquídea número 3953, del Fraccionamiento Valle Elizondo, en esta ciudad, descrito como lote número 7, manzana 70, con una superficie de terreno 102.00 metros cuadrados y de construcción 33.47 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.00 metros con lote 8; AL SUR, 17.00 metros con el lote número 6; AL ORIENTE, 6.00 metros con lote 60; y AL PONIENTE: 6.00 metros, con calle Orquídea, y valuado por los peritos en la cantidad de \$216,000.00 (DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el entendido de que el día de su publicación contará como primer día, y la segunda publicación deberá realizarse el séptimo día, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, y el cual es fijado en la cantidad de \$216,000.00 (DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de ésta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

6933.- Octubre 18 y 24.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete, dictado en el Expediente Número 00734/2012, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de JUAN ANTONIO CEDILLO RODRÍGUEZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada en Ave. Santa Rocio número 320, del Fraccionamiento Villas de San Miguel, en esta ciudad, descrito como lote número 25, manzana número 40, con una superficie de terreno 96.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.00 metros con lote 24 de la misma manzana; AL SUR, 16.00 metros con lote 26 de la misma manzana; AL ORIENTE, 6.00 metros con Ave. Santa Rocio; y AL PONIENTE: 6.00 metros con lote 06 de la misma manzana, y valuado por los peritos en la cantidad de \$206,000.00 (DOSCIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el entendido de que el día de su publicación contará como primer día, y la segunda publicación deberá realizarse el séptimo día, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, y el cual es fijado en la cantidad de \$206,000.00 (DOSCIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de ésta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las TRECE HORAS DEL DÍA TRECE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

6934.- Octubre 18 y 24.-1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha diecinueve de septiembre del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 1126/2014, promovido por el Lic. Jaime Francisco Olivo Garcia, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. UBALDO ENRIQUE HERNÁNDEZ DEL VALLE, la Titular de este Juzgado LIC. MARÍA DEL ROSARIO JUDITH CORTES MONTAÑO, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

La casa con superficie de 34.00 metros de construcción ubicado en la calle Avenida Santa Ana número 345, del Fraccionamiento Ampliación Bugambilias, de esta ciudad, lote número 06 de la manzana número 44; sobre el cual se encuentra construida dicho predio tiene una superficie de 90.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: en 15.00 con lote 5; AL SURESTE: en 6.00 M.L con límite de fraccionamiento; AL NOROESTE: en 6.00 M.L con Ave. Santa Ana; AL SUROESTE: en 15.00 M.L con lote 7 (siete), inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la Inscripción 4a y 5a, de la Finca Número 49964, del municipio de Reynosa Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$186,000.00 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 21 de septiembre del 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

6935.- Octubre 18 y 25.-1v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha veinte de septiembre del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 01151/2014, promovido por el Lic. Jaime Francisco Olivo García, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. FLORENTINO LERMA GARCIA, la Titular de este Juzgado María Del Rosario Judith Cortes Montaña, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Finca marcada con el número 15, con superficie de construcción de 44.31 metros cuadrados y superficie de 98.56 metros cuadrados de terreno, ubicado en la calle Privada Área Común, del Fraccionamiento Campestre Segunda Sección, de esta ciudad, con lote número 18, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.16 metros lineales, con lote 26 ; AL SUR: en 6.16 metros lineales con Privada Área Común; AL ESTE: en 16.00 metros lineales, con lote 19; AL OESTE: en 16.00 metros lineales, con lote 17. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo los datos de la Finca, Número 83652, de fecha 20 de septiembre de 2010, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la Audiencia de Remate de Primera Almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE

NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$205,000.00 (DOSCIENOS CINCO MIL PESOS, 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 26 de septiembre del 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

6936.- Octubre 18 y 25.-1v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha dieciocho días del mes de septiembre del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00363/2015, promovido por el C. Lic. José Mario Barajas Arévalo, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. ANDRÉS TICANTE SANDOVAL, la Titular de este Juzgado C. Lic. María Del Rosario Judith Cortes Montaña, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote 1, de la manzana 111, ubicado en la calle Circuito Hacienda Oaxaca, con el número Oficial 262, del Fraccionamiento Hacienda Las Bugambilias, el municipio de Reynosa Tamaulipas, el cual tiene una superficie de 162.89 metros cuadrados de terreno y 34.94 metros cuadrados de construcción, delimitado con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 15.72 metros lineales, con límite de propiedad; AL SUR: en 6.00 metros lineales con calle Circuito Hacienda Oaxaca; AL ESTE: en 17.87 metros lineales, con Circuito Hacienda Oaxaca; AL OESTE: en 15.00 metros lineales, con lote 2.- Inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la Inscripción 3ª de la Finca Número 21701, de fecha 24 de marzo de 2009, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.-

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$290,000.00 (DOSCIENOS NOVENTA MIL PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 21 de septiembre del 2017.- La C. Secretaría de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

6937.- Octubre 18 y 25.-1v2.

E D I C T O

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha diecinueve de septiembre del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 1367/2014, promovido por el Lic. Jaime Francisco Olivo García, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. MARIANA GARCIA MUÑOZ, la Titular de este Juzgado Lic. María Del Rosario Judith Cortes Montaña, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta Pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

El inmueble identificado como lote número 25, manzana 108, Fraccionamiento Rincón de las Flores, de esta ciudad, ubicado en la calle Privada Pulsatila, con número oficial 501, el cual tiene una superficie de 90.47 metros cuadrados de terreno y con una superficie de construcción de 40.55 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancia, AL NORTE 12.15 metros lineales con calle Loma de Rosales; AL SUR 15.00 metros lineales con lote 24; AL ESTE en dos medidas, la primera de 2.63 metros lineales y la segunda en línea curva de 4.69 metros lineales ambas con la Privada Pulsatila; AL OESTE en 6.76 metros lineales con lote 26.- Inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo los datos de la Finca, número 21687, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$233,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 21 de septiembre del 2017.- La C. Secretaría de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

6938.- Octubre 18 y 25.-1v2.